C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Ramos Alzamora Neira, es como sigue:-

Recurso .- Senor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Ramos Alzamora Meira, por derecho propio, a Ustea decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Marzo del ano 1939 hasta el 1º delmes de Febrero del presente ano, en que cesó en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimamente un jornal de 3/. 6.75 incluído el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia de conformidad conla Ley 8439, una indemnización anual de S/. 101.25 (quince jornales,) por cada ano de servicios, que han sido computados en trece anos, con arreglo al record que se ha ohtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque consignado, la cantidad total de S/. 1,445.45, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. lol.25 por los trece anos de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el espacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en elcheque Nº 901918 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédi to del Perú la cantidad de S/. 1,400.45 que unida a la cantidad de S/. 45.00 que el recu-rrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización .- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consignda sea puesta a disposicióndel interesado, quien declara que con la cantidad que sele abona queda totalmente cancelado su derechoindemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por talconcepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio dela Hacienda se obliga a desocupar de inmediato elcercado dela Hacienda entregandola vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicmente para los trabajadores en servicios/- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo preentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorque doble copia certificada que se pide - Gamarra 448 .- Trujillo, 21 de Febrero de 1952 .- Elías Iturri L. V .- A ruego de don Ramos Alzamora Neira, que no sabe firmar: Roberto Bobanilla .- - - - - - - -

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 8 de Marzo de 1952

S. Churada W.

AA-HCG 1.1 Ca. 5 Do. 231 Fo. 2 C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Ramos alzamora Neira, es como sigue:

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elías Iturri I. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i Ramos alzamora meira, por derecho propio, a Ustea decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Marzo del ano 1939 hasta el 1º delmes de Febrero del presente año, en que ceso en el trabajo, por renuncia, percibiendo últimemente un jornal de S/. 6.75 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad conla Ley 8439, una indemnización anual de S/. 101.25 (quince jornales,) por cada año de servicios, que han sido computados en trece años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa agrícola Unicama Limitada, abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque consignado, la cantidad total de S/. 1,445.45, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. lol.25 por los trece años de servicios y mas vacaciones últimas; em Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el espacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en elcheque Nº 901918 a la ordon del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Credi to del Perú la cantidad de S/. 1,400.45 que unida a la cantidad de S/. 45.00 que el recu-rrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización .- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consignda sea puesta a disposiciondel interesado, quien declara que con la cantidad que sele abona queda totalmente cancelado su derechoindemnizatorio i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por talconcepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio dela Hacienda se obliga a desocupar de inmediato elcercado dela Hacienda entregandola vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unic-s mente para los trabajadores en servicios /- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo preentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada que se pide - Camarra 448 - Trujillo, 21 de Febrero de 1952 - Elías Iturri L. V - A ruego de don Ramos alzamora Neira, que no sabe firmar: Roberto Bobanilla .- - - - - - - -

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 8 de Marzo de 1952

Cherado

El Visitador Auxiliar